



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**Ref. Expte. D-539/16-17**

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de **Transporte** a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis según consta en el Acta N° 3 ha considerado el Expediente **D-539/16-17** Proyecto de Ley presentado por la Diputada Arata, María Valeria, "MODIFICANDO EL ARTICULO 11 DEL TITUTLO "CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL" DE LA LEY 13.927 O SUS MODIFICATORIAS", y por las razones que su miembro informante dará, os aconseja su **aprobación con las siguientes modificaciones a su texto original:**

#### **PROYECTO DE LEY**

**El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de**

#### **LEY**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 11 del Título IV "Concejo Provincial de Seguridad Vial" de la Ley 13927 y sus modificatorias e incorpórese a su redacción el Inciso 8), el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11.- OBJETIVOS y COMPETENCIAS. El Consejo Provincial de Seguridad Vial tendrá los siguientes objetivos y competencias:

- 1) Coordinar con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del organismo con competencia en la materia, la implementación de acciones y medidas pertinentes con el objeto de unificar las políticas de tránsito.
- 2) Articular con el resto de las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, con competencia en la materia las políticas a implementar.

3) Fomentar todo tipo de medidas relacionadas con la prevención de accidentes en las carreteras y vías públicas, en estrecha colaboración con las Autoridades y Reparticiones correspondientes, así como con el Sistema Nacional y Provincial de Antecedentes de Tránsito y todas aquellas organizaciones y demás entes interesados en el cumplimiento de estos objetivos.

4) Asesorar en temas interdisciplinarios referentes a Seguridad, Educación, Control y Legislación Vial, propendiendo a la armonización de todas las medidas relacionadas con estos temas, tendientes a lograr una mayor seguridad del tránsito y la consecuente reducción de siniestros, víctimas y daños.

5) Planificar y ejecutar acciones que permitan:

a) Proponer políticas de prevención de accidentes.

b) Aconsejar medidas de interés general según los fines de la legislación vigente en materia de tránsito.

c) Evaluar permanentemente la efectividad de las normas técnicas y legales.

d) Alentar y desarrollar la formación y educación vial.

e) Auspiciar y desarrollar la capacitación de técnicos y funcionarios.

f) Instrumentar el intercambio de información y técnicas con el Consejo Federal de Seguridad Vial, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y otros organismos Nacionales e Internacionales.

g) Fomentar y desarrollar la investigación accidentológica, promoviendo la implementación de las medidas que resulten de sus conclusiones.

6) Realizar campañas de difusión de educación vial.

7) Suscribir convenios con entidades intermedias que tengan por objeto la materia de seguridad vial.

**8) Coordinar políticas con los Municipios para la implementación de acciones y medidas pertinentes que tengan como objetivo unificar y asegurar el correcto cumplimiento y transparencia de los procedimientos de expedición de licencias de conducir en los mismos.**

## FUNDAMENTOS

La Comisión entiende que el Proyecto de Ley en cuestión, de no mediar modificaciones, podría incurrir en un choque de competencias entre la Provincia y los Municipios, por lo que se aconseja la aprobación con modificaciones al mismo.

**Presidente:** Diputado Dominguez Yelpe, Martín.....  
**Vicepresidente:** Diputado Valicenti, Cesar Daniel .....  
**Secretario:** Diputado Britos, Fabio Gustavo.....  
**Vocal:** Diputado Mancini, Jorge Omar .....  
**Vocal:** Diputado Mignaqui, Javier Carlos .....  
**Vocal:** Diputada Nardelli, Santiago Andrés .....  
**Vocal:** Diputado Oroño, Hugo Francisco .....

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 7 diputados.